

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado la parte actora. Sírvasse Proveer.

Cali, octubre 08 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1739

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente memorial presentado por el Defensor Quinto de Familia, doctor Ricaurte Palacios Riascos, adscrito al Centro Zonal Sur del I.C.B.F. quien actúa en defensa de los intereses del menor JUAN MATHIAS NARANJO GAVIRIA, mediante el cual acredita el envío de la notificación enviada a la demandada.

Observa el Despacho que previamente se requirió a la parte actora para que aportara la notificación enviada a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia¹.

De igual manera, se exhorto al demandante respecto de la notificación enviada por correo electrónico a la demandada, conforme a lo señalado en el parágrafo final del numeral 3° del artículo 291 del CGP., es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo*» como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Del memorial allegado, se tiene que se ha cumplido con la certificación de entrega de la notificación personal. Sin embargo, no se allegó copia de comunicación de

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

notificación enviada, debidamente cotejada, tal como se requirió en el auto No. 1234. En tal razón, se agregará el memorial presentado con el anexo de certificación expedido por la empresa de mensajería, para que obre y conste en el expediente. No obstante, y teniendo en cuenta que no se ha dado total cumplimiento a lo requerido previamente, se exhortará a la parte actora para que aporte las diligencias que impulsen el proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

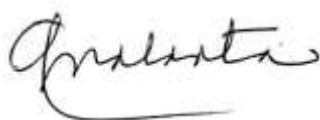
RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el memorial allegado por la parte actora para que obre en el expediente.

SEGUNDO.- EXHORTAR a la parte actora para que allegue las diligencias faltantes, requeridas mediante auto 1234 notificado por estado el pasado 26 de julio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, octubre 11 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5592b40ba7fab013fac497a55d2cc842b5ec59ccd6f46007ab904e14ce65d9**

Documento generado en 07/10/2021 05:02:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>